MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 963 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 INCISO "E" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO N.° 45/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS" CONTRATO PLURIANUAL, ID N.° 432.619

Asunción, 20 de marzo de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.° 174 del 17 de marzo de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 6274 del 29 de noviembre de 2023, que adjudicó a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 08/2023 "Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos" Contrato Plurianual, ID N.° 432.619, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 45/2023 suscrito en fecha 6 de diciembre de 2023.

Asimismo, referente a los plazos de entrega se estipula en el mencionado contrato, específicamente en la Cláusula 8, con el titulo "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes", lo siguiente: "Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones".

Así también, por su parte el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, específicamente en lo que respecta al plazo de entrega de los bienes adjudicados, establecido en el apartado de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, en el "Plan de Entrega de los Bienes" se describe en un cuadro lugar y fecha de entrega de los bienes, y precisamente, en la columna relativa al plazo para la entrega se dispuso, el plazo de entrega de la siguiente forma: " /... dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado".

De acuerdo con Pliego de Bases y Condiciones, estipula como Condiciones Generales, cuanto sigue: ".../ 2. Los insumos requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s Nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción parcial y/o final.. /...Que, el Contrato n.° 45/2023 suscrito el 06 de diciembre de 2023, en su Cláusula n.° 11 "Multas" establece: "Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantíade Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad con el artículo 59 inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Complementariamente, el Pliego de Bases y Condiciones establece el apartado de las Condiciones Contractuales "Porcentaje de Multas" que: "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicio será de: 0.15%. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado".

Igualmente, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el artículo 55 "Derechos de las Contratantes" indica en su inciso e): "...a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".

En ese sentido, el Contrato n.° 45/2023 cuenta con fecha de suscripción el 06 de diciembre de 2023 y la Órden de Compra n.° 44.441 fue recepcionada por el proveedor en fecha 28/10/2024, por lo que el plazo para la entrega de los bienes se computa desde el día siguiente a la misma, es así que la fecha tope para el cumplimiento de las obligaciones se estableció hasta el 27 de noviembre de 2024.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 963

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 INCISO "E" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO N.° 45/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS" CONTRATO PLURIANUAL, ID N.° 432.619

La Dirección Adm. - Gabinete Técnico de Investigación, encargada de la ejecución del Contrato, remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, el memorando n.° 170 del 25 de febrero de 2025, por el cual informó el incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes adjudicados por parte de la empresa contratista, adjuntando un cuadro con los cálculos correspondientes y los antecedentes respectivos, Órden de Compra n.° 44.441, Nota de Remisión n.° 001 - 002- 0002937, copia del Contrato n.° 45/2023.

Además, con base al mencionado memorando, el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación, elaboró la Planilla de Multa n.° 03/2024, por el monto total correspondiente a los días de atraso por G. 43.108 (Guaraníes cuarenta y tres mil ciento ocho).

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 16/2025 del 28 de febrero de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer sobre el tema en cuestión.

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 20/2025 del 7 de marzo de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por el cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 174/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la aplicación de multa a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional n.° 08/2023, para la adquisición de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a proceder a la realización de los trámites pertinentes para la aplicación de la multa correspondiente, a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., por los atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por la suma total de **Gs. 43.108 (Guaraníes cuarenta y tres mil ciento ocho)**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional n.° 08/2023 "Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos" Contrato Plurianual, ID N.° 432.619.

2.- **Establecer** que para el pago de las facturas presentadas por la empresa, la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, deduzca el valor de la multa aplicada, del monto total a ser abonado.

3.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado